

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 708-2011 /MDSM

San Miguel, 28 DIC. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

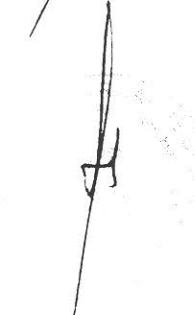
VISTOS, el expediente N°09483-2011 organizado para resolver la petición de **EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO** quien solicita el pago de sus beneficios sociales y vacaciones no gozadas; así como el informe N°459-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°1061-2011-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los informes N°665 y N°720-2011-SGRH-GAF/MDSM emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, **EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO**, ex funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a cargo de la Subgerencia de Control Patrimonial hasta el 06 de Julio de 2011, solicita el pago de sus beneficios sociales y de vacaciones no gozadas;

Que, a través de distintos informes de vistos, la Subgerencia de Recursos Humanos reporta que, en efecto, el recurrente ha sido funcionario de esta entidad, del 02 de agosto de 2010 al 06 de julio de 2011, de donde se deduce los 30 días de licencia sin goce de haber otorgados mediante Resolución de Alcaldía N°505-2010/MDSM, sumando 10 meses de servicio, durante los cuales no hizo uso de su descanso físico vacacional correspondiente, por consiguiente, al amparo del inciso d) artículo 24º del Decreto Legislativo N°276 y de los artículos 102º y 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde el abono de la compensación vacacional por el periodo 2010-2011 a razón de diez dozavas partes, ascendente a un monto neto a pagar de S/.1,316.39 nuevos soles; en tanto por concepto de compensación por tiempo de servicio corresponde abonar la suma de S/.16.02 nuevos soles producto de 01 (uno) año computable de servicios prestados a la entidad, a razón de media remuneración principal por cada ciclo laboral cumplido, la suma de ambas compensaciones arroja un importe total a pagar de S/.1,332.41 nuevos soles;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que de acuerdo al artículo 24º literales c) y d) del Decreto Legislativo N°276, es derecho del servidor o funcionario público, percibir los beneficios que procedan conforme a ley, y gozar anualmente de 30 (treinta) días de vacaciones remunerables, salvo acumulación convencional hasta 02 (dos) períodos, en concordancia con el artículo 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que estipula que al momento del cese, el servidor que no haya hecho efectivas sus vacaciones, tiene derecho a una remuneración total mensual como compensación vacacional por ciclo laboral acumulado o se hará proporcionalmente al tiempo laborado por dozavas partes, por lo que procede otorgar a favor del recurrente, las vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2010-2011, así como la compensación por tiempo de servicios que según el artículo 54º literal c) del Decreto Legislativo N°276 modificado por la Ley N°25224, establece que asciende al 50% de la remuneración principal para servidores con menos de 20 años de servicios, cual es el caso del peticionante;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el gasto que demande el pago por beneficios sociales y vacaciones no gozadas a favor del recurrente será financiable en las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 "Aportaciones" y 2.1.1.9.2.1 "Compensación por tiempo de servicios" provenientes de la fuente de financiamiento 05 "Recursos determinados", rubro 08 "Otros impuestos municipales" del presupuesto institucional de apertura 2011

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de S/.1,332.41 (mil trescientos treinta y dos con 41/100 nuevos soles) a favor de **EUSEBIO JAVIER DE SOUZA FERREYRA PERAGALLO** por concepto de compensación vacacional producto de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo 2010-2011, y de la compensación por tiempo de servicios producto de 10 meses de servicio prestados a la entidad, con cargo a atenderse en las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 "Aportaciones" y 2.1.1.9.2.1 "Compensación por tiempos de servicios", provenientes de la fuente de financiamiento 05 "Recursos determinados", rubro 08 "Otros impuestos municipales" del presupuesto institucional de apertura 2011.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Dr. Julio C. Arakaki Azato  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

SERGIO ATARAMA MARTÍNEZ  
REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDE